

de por que no se puede tener en cuenta en ella a cualquiera  
 se procedera sin atencion a qualquiera otra  
 suplico que se fer esta materia en el suplico tan  
 en el servicio de su Magestad. *[Firma]* de esta manera  
 para tomar resolución en el dicho gobernar  
 tomar convenientemente era necesario haberse con el  
 acuerdo acordado que se hizo de haber a todos los  
 Cavalleros Regidores que residen en esta Ciudad  
 y de sus señores para que ayuntados sacra conve  
 nando por otra parte la posesion en que se ha  
 señores de Castilla y esta. *[Firma]* de que los poderes que  
 se dan de potestad siempre a los Cavalleros Pro  
 curadores de Cortes. *[Firma]* se acuerden el dicho acuerdo  
 calidad de que se ha de cumplir a los ayun  
 tamientos en todas las materias de la dicha corte  
 que aunque en las quatro ultimas paradas de  
 los años de mil e trecentos e treinta y del seiscientos  
 e treinta y ocho se dio que se fieren e se cumplan  
 se acuerden en cada una de ellas y se cumplan  
 poderes con los dichos señores para cada una  
 de las dichas cosas tan solo. *[Firma]* prokta es  
 breve de que se dello no se para se persuasio recte  
 con el dho. *[Firma]* de lo que se suplico a su Magestad  
 se firmen de su parte en posesion en que ayun  
 tados de lo que se acuerden en numero de sus señores  
 no se puede dar en firme. *[Firma]* para que se  
 tener mas fuerza que se acordó en que se otorga  
 para en lo que se acuerden. Siempre estubo siguiendo  
 en su posesion sin aver acuerdo en ella por  
 atendiendo a lo que se acordó. *[Firma]* para obedecer  
 asiéndolo mandado e cumplimiento de lo que  
 goberna de la dho. corte. *[Firma]*

*[Firma]*

